



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente
Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Diciembre 2018

233. RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE 2018. (05.12.18).

234. PROGRAMA DE REDONDEO SOLIDARIO. (12.12.18).

235. PROGRAMA PERMANENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES LOCALES. (12.12.18).

236. MODIFICACIÓN ORD. 53.2016 - PRÓRROGA CONTRATACIÓN DIRECTA INSUMOS P.A.I.Cor. (12.12.18).

237. MENSURA Y SUBDIVISIÓN LOTEOS LOS ORÍGENES. (12.12.18).

238. MODIFICACIÓN ORD. 70.1992. EXENCIÓN JUBILADOS. (12.12.18).

239. RATIFICACIÓN CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIO. (12.12.18).

240. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00020 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 233 - ZOIA, MAURICIO GASTÓN Y MENA, GABRIELA ELIZABETH. (20.12.18).

241. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00314 - PLAN SI.VA.VI. V - CASA N° 60 - CAMOLETTO, MARIA GRACIA. (20.12.18).

242. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00059 - PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA N° 115 - SANCHEZ, IGNACIO. (20.12.18).

243. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 000083 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 159 - PAVIOLO, IRIS MERCEDES. (20.12.18).

244. PRESUPUESTO E.M.A.V. 2019. (20.12.18).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

245. TARIFARIA E.M.A.V. 2019. (20.12.18).
246. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6. (20.12.18).
247. PROGRAMA JOVEM. (20.12.18).
248. REGULARIZACIÓN DE PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES. (20.12.18).
249. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°00035 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 141 - SOLER, MARTÍN. (28.12.18).
250. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°00130 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA N° 84 - FILIPPI, FRANCISCO. (28.12.18).
251. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°001120 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR- CASA N° 17 - FERNANDEZ, JORGE LUIS. (28.12.18).
252. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°00146 - PLAN SI.VA.VI. PLUS- CASA N° 55 - RIBBA, DAHYANA DIANELA. (28.12.18).
253. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N°00113 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA N° 81 - SENOR CAMUSSO, SANDRA RAQUEL. (28.12.18).
254. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019. (28.12.18).
255. TARIFARIA MUNICIPAL 2019. (28.12.18).
256. APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN GRATUITA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO A MLV - DONACIÓN CON CARGO CENTRO FAMILIAR MANÁ. (28.12.18).
257. APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN T.U.M. PARA LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LAS VARILLAS. (28.12.18).
258. APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN T.U.M. PARA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ DE LAS VARILLAS. (28.12.18).
259. CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN PROGRAMADA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AYUDEMOS A CONSTRUIR. (28.12.18).
260. REGISTRO DE DONACIONES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES. (28.12.18).
261. AYUDA HABITACIONAL CON RECUPERO. (28.12.18).
262. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N°00054 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 154 - ROSSETTO, MARÍA GABRIELA. (28.12.18).
263. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00222 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 153 - ABELE, OLGA DOMINGA CATALINA. (28.12.18).
264. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00122 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA N° 117 - CARENA, GABRIEL ALCIDES. (28.12.18).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

265. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00269 - PLAN SI.VA.VI. V - CASA N° 61 - TEGGI, DIEGO EDGARDO Y MIÑO, CINTIA CAROLINA. (28.12.18).

266. MODIFICACIÓN ORD. 02.2018. - CORDÓN CUNETA. (28.12.18).

267. AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO DE ADHESIÓN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO. (28.12.18).

ORDENANZA N°: 233

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: RATIFICASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 04.12.2018, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1145/2018 DE FECHA 06/12/2018

ORDENANZA N°: 234

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUÉBESE el PROGRAMA DE REDONDEO SOLIDARIO, el que se registrá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Dicho Programa de Redondeo Solidario será ejecutado por la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, designándose al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación de mismo.

Artículo 2: Los fondos recaudados a través del Programa de Redondeo Solidario serán destinados a financiar las actividades desarrolladas por Instituciones de Bien Público con personería jurídica que designe el P.E.

Artículo 3: El Programa Redondeo Solidario alcanza a todos los contribuyentes y es de carácter voluntario.

Artículo 4: El Programa Redondeo Solidario resulta de aplicación a los pagos que efectúen los contribuyentes en concepto de contribuciones, tasas,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

derechos y/u otros ingresos que por cualquier concepto perciba la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses. El procedimiento de aplicación consiste en, una vez determinado el monto total a abonar por el contribuyente en la caja municipal, previa conformidad del mismo, adicionar a dicho monto, los centavos necesarios para alcanzar el importe entero inmediato siguiente, debiendo constar en el ticket recibo que el Municipio extienda, la leyenda “Donación Programa Redondeo Solidario” junto a la cuantía del redondeo efectuado. El importe del redondeo así determinado será considerado una donación directa del contribuyente a las Instituciones de Bien Público, revistiendo el Municipio el carácter de mandatario respecto a las sumas recaudadas. La obligación del Municipio se limita solamente a la percepción y depósito de las sumas donadas.

Artículo 5: Los fondos recaudados por el programa de redondeo solidario serán imputados a la partida presupuestaria 4.01.07 “REDONDEO” (CUENTAS DE ORDEN DE INGRESOS) y abonadas a la institución beneficiada hasta el día 15 del mes inmediato siguiente, imputándose estas erogaciones a la partida presupuestaria 3.18.01.04.09.28 “REDONDEO” (CUENTAS DE ORDEN DE EGRESOS).

Artículo 6: Los fondos recaudados a través del Programa de Redondeo Solidario no son propiedad del Municipio y en consecuencia no forma parte del patrimonio del mismo. Ningún acreedor de municipio podrá accionar sobre dicho fondos.

Artículo 7: Si el contribuyente no prestare conformidad para efectuar el redondeo en más, el procedimiento de aplicación consiste en, una vez determinado el monto total a abonar por el contribuyente en la caja municipal, detraer a dicho monto, los centavos necesarios para alcanzar el importe entero inmediato anterior. Los importes así detraídos serán imputados a la partida presupuestaria 3.18.01.01.03.14.29 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO”

Artículo 8: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 9: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1193/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 235

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Artículo 1: Crease el “Programa Permanente para el Fortalecimiento de Instituciones Locales”, el cual tendrá como objetivo servir de apoyo económico para las instituciones o agrupaciones de personas sin fines de lucro de nuestra ciudad.

Artículo 2: El programa mencionado, en el artículo precedente, estará a disposición de instituciones del medio local, que cuenten con personería jurídica y no persigan fin de lucro.

Artículo 3: FINANCIAMIENTO - El mismo se financiará con lo recaudado en concepto de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD. El monto a asignar al programa, en ningún caso podrá ser menor al 1% ni superior al 5% de lo que se perciba en concepto de la mencionada tasa para el año correspondiente.

Artículo 4: SOLICITUD DE FONDOS – Las instituciones o agrupaciones de personas podrán en el marco del programa solicitar fondos de asistencia por escrito. La misma deberá contener: Monto solicitado, destino de los fondos solicitados, estar firmada por el solicitante y contar con, por lo menos, un presupuesto en caso de necesitar de la compra de bienes o contratación de servicios a terceros. Cada institución podrá solicitar por año hasta un máximo de 10% del monto total del programa para el respectivo año.

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS - Los proyectos deberán ser presentados, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha para la cual dichos fondos sean necesarios, debiendo el P.E.M. dar respuesta en durante los siguientes 15 días hábiles de su presentación.

Artículo 6: RENDICIÓN DE LOS FONDOS - Los fondos aprobados y otorgados deberán ser rendidos ante la Secretaría de Gobierno, por parte del solicitante, en un plazo máximo de un (1) año de otorgado el mismo. Sera obligación previo a realizar una nueva solicitud, haber rendido el subsidio anterior. Queda reservada al P.E.M. la decisión de aprobación de las solicitudes presentadas.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1194/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 236 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: MODIFICASE el artículo 3° de la ordenanza 53/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“AUTORIZASE al P.E.M a contratar en forma directa con los actuales proveedores locales de la Administración provincial del P.A.I.Cor, hasta el 31 de diciembre de 2019, a los valores vigentes establecidos y los que en el futuro establezca la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba y/o el Organismo que lo sustituya. El P.E.M podrá prorrogar la contratación directa con



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

los proveedores actuales por el plazo de un año.” Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal. FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1195/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 237 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad del Sr. Elvio Nereo Díaz, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE TRECE de la Manzana CIEN con una superficie de 146.769,07 m², BARRIO LOS ORIGENES, nomenclatura catastral Provincial 30-06-36 -02-01-100-013 inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matrícula N° 1.432.746, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4025343/0; según plano de mensura y subdivisión que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 102, 103, 104, 105, 106, 107, el polígono ocupado por canal y superficie destinada a calle pública. Artículo 2: Apruébese el fraccionamiento de la superficie descripta en artículo 1° : A) MANZANAS 102, 103, 104, 105, 106 y 107 con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 102: lote 1 (38280.58 m²); MANZANA 103: lote 1 (5250.00m²); MANZANA 104: lote 1 (7875.00 m²); MANZANA 105: lote 1 (15312.58m²), lote 2 (1650.00 m²); MANZANA 106: lote 1 (3125.47 m² Espacio verde); MANZANA 107: lote 1 (15208.14 m²), lote 2 (4936.58 m²), lote 3 (1000.00 m²), lote 4 (1000.00 m²), lote 5 (1000.00 m²), lote 6 (1800.00 m²), lote 7 (6150.00 m²), lote 8 (4549.19 m² Espacio verde); B) Un polígono ocupado por canal con una superficie de 4589.83 m² mas una superficie de 35041.70 m² destinada a calles públicas.

Artículo 3: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas, espacios verdes, y polígono ocupado por canal relacionados en el plano de subdivisión y fraccionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4: Pase del dominio Privado al Dominio Público Municipal las fracciones de terreno descripta en el artículo 3°.

Artículo 5: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de UN (1) lote de terreno designado como LOTE N° 7 de la Manzana 107 con una superficie de 6150.00 m², en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84), quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote N° 1 de la Manzana 102, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte del propietario.

Artículo 6: EXÍMASE al propietario del loteo Elvio Nereo DIAZ, exclusivamente, del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes de su propiedad por el plazo de tres



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

(3) años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 7: Apruébese el Reglamento interno de la Urbanización residencial especial del Barrio “Los Orígenes”, que se relaciona en el Anexo II de la presente.

Artículo 8: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1196/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 238 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Modifícase el artículo 2° de la ordenanza N° 70/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reducir en un setenta y cinco por ciento (75%) el monto que los jubilados y pensionados deban tributar sobre su vivienda familiar, en concepto de tasa por servicios a la propiedad inmueble, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: percibir un haber jubilatorio y/o pensión; el monto de la jubilación y/o pensión debe ser equivalente o menor a la suma de un haber jubilatorio mínimo nacional y una pensión mínima nacional.

Y a reducir en un cien por ciento (100%) el monto que los jubilados y pensionados deban tributar sobre su vivienda familiar, en concepto de tasa por servicios a la propiedad inmueble, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: percibir un único haber jubilatorio o pensión; el monto de la jubilación o pensión debe ser equivalente o menor a un haber jubilatorio mínimo nacional.

Hágase extensivo el presente beneficio a aquellos jubilados y pensionados que se hallen en las condiciones precedentemente descritas en los párrafos anteriores y que tributen por la tasa de servicio de cementerio.”

Artículo 2: De Forma.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1197/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 239 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: RATIFICASE todos y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

cada uno de los términos el convenio de asistencia financiera, como así también las planillas FA_01: Ficha de solicitud, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Las Varillas, quedando autorizado el Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el mismo. Artículo 2: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1198/2018 DE FECHA 13/12/2018

ORDENANZA N°: 240

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Mauricio Gastón Zoia, D.N.I. 24.510.249, CUIT/L 20-24510249-7, argentino, mayor de edad y la Sra. Gabriela Elizabeth Mena, D.N.I. 24.242.669, CUIT/L 27-24424669-5, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Buenos Aires 372 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno, identificado como N° 16 de la Manzana N°89, ubicado en el denominado Loteo Mutual Almafuerde II de la Ciudad de Las Varillas, que mide 12m. de frente sobre calle Constructor Ernesto Chaves, por 29,5m. de fondo, lo que hace una superficie total de 354m². Cuya Designación Catastral Municipal C01 S01 M89 Manz. Of. 89 P16 L16".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE N° 00020, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios y la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Municipalidad de Las Varillas
PROMULGADO POR DECRETO N° 1220/2018 DE FECHA 21/12/2018
ORDENANZA N°: 241 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Camoletto, María Gracia, M.I. N° 31.672.104, C.U.I.L/T N° 23-31672104-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Oldano, Pablo Edgardo, D.N.I. 31.432.698, con domicilio en calle Colon 174 de la Ciudad de la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno que se individualiza provisoriamente como LOTE N°2 de la Manzana 94, que mide 12,5m. de frente sobre calle Concejal Raúl Sosa por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 312,50m2., es parte de una mayor fracción denominada Loteo DON OVIDIO II. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M94 Manz. Of. 94 P02 L02". Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente/beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00314 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1221/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 242

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Ignacio Sánchez, D.N.I. 35.258.283, CUIT/L 20-35258283-3, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Diego Montoya 856 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene formado por la QUINTA 22 del plano del loteo “SAN RAMON” de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa LOTE DOS de la MANZANA SETENTA Y UNO y mide doce metros cincuenta centímetros de frente sobre calle Marcelo Torcuato de Alvear por veintiocho metros treinta y tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS doce centímetros cuadrados, y linda al Norte, con lote 1, al sur con calle Marcelo Torcuato de Alvear; al Este, con calle Yapeyú y al Oeste, con lote 3 de su subdivisión. Plan expte. Prov. 0033-61869/96.- plano 117.854.- CODIGO DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL 617224 de fecha 21/06/2017. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M71 Manz. Of. 71 P02 L02”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 00059 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1222/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 243 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Iris Mercedes Paviolo, D.N.I.

5.004.103, CUIT/L 23-05004103-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Miguel Ángel Peralta, D.N.I. 6.424.197, con domicilio en calle 25 de Mayo 350 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE 08 de la Manzana 131 ubicado en el Loteo Paganí II de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide 10m. de frente sobre calle Corrientes, por 31,44m. de fondo, lo que hace una superficie total de 314,40M2. Cuya



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Designación Catastral Municipal es C01 S03 M131 Manz. Of. 131 P08 L08”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N°000083, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta última, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1223/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 244 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: *ESTIMASE* en la suma de Sesenta y Tres millones Quinientos once mil pesos (\$ 63.511.000.00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los Recursos para el año 2019, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses. Artículo 2: *ESTIMASE* en la suma de Sesenta y Tres millones Quinientos once mil pesos (\$ 63.511.000.00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de Gastos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2019. Artículo 3: El Director podrá, mediante resolución, efectuar compensaciones entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones. Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este ultimo para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4: *FACULTASE* al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5: *FACULTASE* al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6: *FACULTASE* al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

Artículo 7: *FACULTASE* al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1224/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 245 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Establézcase a partir del 1° de Enero de 2019, un incremento del 38% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Tres con 50/100 (\$ 293.50). Artículo 2: Establézcase a partir del 1° de Enero de 2019, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 293.50
2.2 Adicional por exceso de consumo Categoría A - Uso Residencial De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 21.34 por m³ De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 25.62 por m³ De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 31.32 por m³ De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 34.16 por m³ Más de 50.01 m³: \$ 45.66 por m³ Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 25.61 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 30.74 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 37.58 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 40.99 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 54.79 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 29.88 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 35.87 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 43.84 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 47.82 por m³



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Más de 50.01 m³: \$ 63.93 por m³

Artículo 3: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2019, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Ciento Dos con 00/100 (\$ 102.00).

Artículo 4: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2019 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra - \$ 2658.00

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 4208.00

- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAV

- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo

- Renovación medidor domiciliario - \$ 1500.00

Artículo 5: Fijase en la suma de Pesos Veintiuno con 00/100 (\$21.00) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable”.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1225/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 246

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

CUENTA TIPO CONCEPTO DIMINUYE AUMENTA

1.01.03.04 PI FA.SA.MU. \$ 61,500.00

1.01.05.04 PI POR OBRA CORDON CUNETAS \$ 87,000.00

1.02.02.02 PI ALQUILER DE INMUEBLES \$ 46,000.00

1.02.03.02 PI MULTAS - MINISTERIO DE

SEGURIDAD

\$ 774,000.00

1.02.04.03 PI CONCESIONES DE TERRENOS EN

CEMENTERIO

\$ 30,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1.03.02.99 PI OTROS \$ 818,500.00
1.06.01 PI INTERESES \$ 339,000.00
1.07.02.02 PI DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL \$ 2,211,000.00
1.07.02.03 PI DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL \$ 413,000.00
2.04.01.04 PI 100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE
VIVIENDAS)
\$ 36,000.00
2.02.01.03 PI PLAN PRIMER HOGAR I \$ 700,000.00
2.02.01.04 PI PLAN PRIMER HOGAR II \$ 700,000.00
2.02.01.05 PI MI FAMILIA MI HOGAR \$ 1,000,000.00
2.02.01.07 PI SI.VA.VI. II \$ 1,000,000.00
2.02.01.09 PI SI.VA.VI. IV \$ 2,000,000.00
TOTAL \$ 10,216,000.00
TOTAL RECURSOS
A REFORZAR
\$ 10,216,000.00
VER CUADRO ANEXO I
PRESUPUESTO DE GASTOS
PARTIDAS DE GASTOS A DISMINUIR
N°CUENTA TIPO CUENTA
AUMENTA
DISMINUYE
1.02.01.01.01.01.01 PI SUELDOS Y SALARIOS \$ 100,000.00
1.02.01.01.01.01.03 PI CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 100,000.00
3.19.01.01.01.01.01 PI SUELDOS Y SALARIOS \$ 527,000.00
3.19.01.01.01.01.02 PI SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO \$ 40,000.00
3.19.01.01.01.01.03 PI CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 70,000.00
3.19.01.01.01.01.04 PI PRESTACIONES SOCIALES \$ 19,000.00
3.19.01.01.01.01.05 PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES \$ 4,000.00
3.19.01.01.01.01.06 PI DEUDA PERSONAL \$ 5,000.00
3.19.01.01.01.02.07 PI PRODUCTOS
ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y
FORESTALES
\$ 4,000.00
3.19.01.01.01.02.08 PI TEXTILES Y VESTUARIOS \$ 3,000.00
3.19.01.01.01.02.09 PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E
IMPRESOS
\$ 27,000.00
3.19.01.01.01.02.14 PI OTROS BIENES DE CONSUMO \$ 23,000.00
3.19.01.01.01.02.18 PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y
LIMPIEZA
\$ 32,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

3.19.01.01.01.03.18 PI MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA
\$ 14,000.00

3.19.01.01.01.03.19 PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
\$ 40,000.00

3.19.01.02.04.11.38 PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS \$ 3,600.00

3.19.01.02.04.11.41 PI OTROS BIENES DE CAPITAL \$ 40,000.00

4.20.01.01.01.03.19 PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
\$ 50,000.00

4.20.11.02.04.11.37 PI CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO
\$ 3,584,400.00

4.23.01.01.01.03.20 PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P
\$ 125,000.00

5.25.01.01.01.01.01 PI SUELDOS Y SALARIOS \$ 36,000.00

5.26.01.01.01.01.05 PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES \$ 40,000.00

5.26.01.01.01.01.06 PI DEUDA PERSONAL \$ 30,000.00

6.27.01.01.01.01.03 PI CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 100,000.00

TOTAL A DISMINUIR
\$ 5,017,000.00

TOTAL
\$ 5,017,000.00

TOTALES \$15,233,000.00

PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR

Nº DE PARTIDA PARTIDAS A REFORZAR AUMENTA DISMINUYE

1.01 INTENDENCIA \$ 300,000.00

2.03 SECRETARIA DE GOBIERNO \$ 905,000.00

2.04 SECRETARIA DE CULTURA \$ 507,000.00

2.05 SECRETARIA DE DEPORTES \$ 95,000.00

2.06 DIRECCION DE SALUD \$ 1,170,000.00

2.07.01 D.A.S \$ 518,000.00

2.07.02 HOGAR DE DIA \$ 94,000.00

2.07.03 GUARDERIA INFANTIL \$ 416,000.00

2.07.04 DECOL \$ 223,000.00

2.07.05

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL
\$ 255,000.00

2.08 DIRECCION DE AMBIENTE \$ 186,000.00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

2.09 DEPARTAMENTO DE PRENSA Y
COMUNICACION
\$ 162,000.00
2.11 DEPTO.REGISTRO DE
CONDUCTORES \$ 40,000.00
2.13 DPTO DE TRANSITO \$ 195,000.00
2.14 DEPTO DE PERSONAL \$ 46,000.00
2.15 BROMATOLOGIA \$ 5,000.00
3.18 SECRETARIA ECONOMIA
\$ 978,000.00
4.20 SEC. DE PLANEAMIENTO
URBANO, OBRAS Y SERVICIOS
PUB
\$ 1,298,000.00
4.22
CORRALON MUNICIPAL
\$ 2,415,000.00
4.23 DEPTO.DE VIVIENDAS
\$ 5,400,000.00
TOTAL A
REFORZAR
\$15,233,000.00
VER CUADRO ANEXO I
TOTALES \$15,233,000.00 \$15,233,000.00

Artículo 2: Con la presente RECTIFICACION N° 006, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de \$ 440,321,349.14 Cuatrocientos Cuarenta *millones, Trescientos veintiún mil, trescientos cuarenta y nueve PESOS con 14/100 Centavos.*-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1226/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 247 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: CREASE el

PROGRAMA "JOVEM", el cual tendrá como objeto brindar créditos a

emprendedores y/o emprendimientos de nuestra ciudad. Artículo 2: A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por: 1. "Emprendimiento": a cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la ciudad de Las Varillas por una persona física o una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los cinco (5) años a la fecha de solicitud. 2. "Emprendedores": a aquellas personas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos dentro de la ciudad de Las Varillas, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de esta ordenanza. Artículo 3: El programa se financiará, de manera anual, con los siguientes recursos: A) con hasta el dos por ciento (2%) de lo presupuestado en concepto de **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**. B) Los aportes que realicen al fondo los “**INVERSORES DE CAPITAL EMPRENDEDOR**”.

C) Aportes no reintegrables (donaciones) realizados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y otros entes gubernamentales, Municipios, Provincia y Nación.

D) Las cuotas de amortización e intereses generadas por la devolución de los créditos otorgados.

Artículo 4: **INVERSORES DE CAPITAL EMPRENDEDOR**. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por Inversores de capital emprendedor a las personas humanas o jurídicas que realicen aportes al programa con el objetivo de financiar o ser parte de un proyecto o emprendimiento en particular, con el objeto de obtener un rendimiento monetario o de otra índole a definir por las partes.

Artículo 5: **REQUISITO COMÚN**. En todos los casos de inscripción al programa JOVEM, los solicitantes y los inversores en capital emprendedor deberán encontrarse en el curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas municipales.

En el caso de las personas humanas o jurídicas no inscriptas o que registren deuda en el tributo municipal “**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**”, el Poder Ejecutivo Municipal se instruye a adoptar un plan de regularización tendiente a favorecer la inclusión de estas personas y la posibilidad de gozar de los beneficios de esta ordenanza y el acceso al financiamiento en igualdad de condiciones.

Artículo 6: **TRATAMIENTO IMPOSITIVO**. Los aportes no reintegrables (inciso c artículo 3) realizados por personas físicas o jurídicas podrán ser deducidos, en hasta un treinta por ciento (30%), de la determinación de la **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**.

Los aportes no reintegrables deberán consistir en dinero o activos financieros líquidos de fácil realización.

Los Emprendedores receptores de los aportes no reintegrables deberán expedir un certificado, que tendrá carácter de declaración jurada, mediante el cual informará a la Secretaría de Economía y Hacienda las sumas aportadas por los sujetos del inciso C) Artículo 3. Los sujetos receptores de los aportes



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

serán responsable solidaria e ilimitadamente junto con el aportante por el impuesto omitido, como consecuencia de que la información que obre en el certificado resulte falsa o inexacta. A tales efectos, se le aplicará el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad solidaria. Asimismo, se aplicarán —al beneficiario de la deducción y, en su caso, al responsable solidario— los intereses y sanciones previstos en la Ordenanza General Impositiva, y resultará aplicable para ambos sujetos, en caso de resultar procedente, la figura contenida en el artículo 4° de la ley 24.769 y sus modificaciones.

Artículo 7: Establecese como cupo máximo anual para la aplicación del beneficio tributario establecido en el artículo anterior, el uno por ciento (1%), de lo presupuestado en concepto de **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

Artículo 8: El presente programa estará a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, quien determinará por resolución, los montos máximos de financiamiento, plazos de devolución y tasas de financiación a otorgar a los sujetos incluidos en el artículo 2 de la presente ordenanza.

La unidad de aplicación será la Agencia Multisectorial de Desarrollo Productivo Local (ADEPROM) creada por ordenanza 70/2017.

Artículo 9: Queda reservada al P.E.M. la decisión de aprobación de las solicitudes presentadas.

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1227/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 248 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las

Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II y Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, II, III, IV, PLUS, V y Las Varillas Hogar, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2: Los adherentes NO ADJUDICADOS con vencimientos omitidos y/o adeudados iguales o superiores a tres (3) cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación.- El plan de regularización contará con las siguientes formas de pago: a) Pago de contado: Condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses devengados, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia. b) Pago en hasta 6 cuotas: Condonación del treinta por ciento (30 %) de los intereses devengados con más un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

referencia. c) Pago en hasta 12 cuotas: Condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses devengados con más un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia, con excepción del.

Artículo 3: Los adherentes ADJUDICADOS de los planes de viviendas municipales denominados PRIMER HOGAR I, PRIMER HOGAR II, MI FAMILIA MI HOGAR, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI. III, SI.VA.VI. IV, SI.VA.VI. PLUS, SI.VA.VI. V y LAS VARILLAS HOGAR, que cuenten con vencimientos adeudados y/u omitidos iguales o superiores a tres (3) cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación.-

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la cuota del mes al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Aquellos adherentes adjudicados podrán acogerse a la siguiente modalidad de pago:

a) Pago de contado: Se exime del pago de intereses generados por el Sistema de Viviendas, y el monto a abonar surge del total de las cuotas adeudadas por el valor de la cuota al momento de adhesión al presente régimen, siempre que dicho valor sea mayor al de la devengada al momento de su vencimiento.-

b) Pago financiado: la cuota de financiación a abonar mensualmente surge del total de las cuotas vencidas tomadas a valor actual, siempre que fuere mayor a las devengadas en el vencimiento original, incrementada a razón del dos por ciento (2%) directo por cada cuota solicitada en el plan de pagos, a ese importe se lo divide por el valor del metro de la construcción al tiempo de adhesión al presente, el resultado en metros se prorrateará en hasta un máximo de treinta (30) cuotas o la cantidad menor de cuotas faltantes para la finalización del plan de que se trate.

Fórmula de cálculo a título de ejemplo por un plan de 30 cuotas:

10 cuotas vencidas a valor actual + 60% = X

Valor del metro de la construcción

Z = X

30 cuotas

Valor cuota financiada= Z x valor del metro de construcción

Z: es el coeficiente que se multiplicará por el valor del metro de construcción vigente al día de pago de la cuota.-

Artículo 4: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 5: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de refinanciación, facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 6: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31/03/2019, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo.-

Artículo 7: (Situaciones no Previstas) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 8: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1228/2018 DE FECHA 21/12/2018

ORDENANZA N°: 249

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por el Sr. Martín Soler, D.N.I. 27.334.426, CUIT/L 20-27334426-9, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle San Juan 159 de Las Varillas, Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "LOTE 06 de la Manzana Oficial 115, ubicado en la calle Dr. Francisco L.M. Lupi 256 de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie es de 10m. de frente sobre la citada calle por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M115 Manz. Of. 115 P06 L06".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1° HOGAR II, ADHERENTE N° 00035, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°1238/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 250

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Francisco Filippi, M.I. N° 36.366.305, CUIT/L N° 20-36366305-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Ibarbalz 1331, piso 2, depto. 4, de la Ciudad de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "terreno baldío del loteo denominado PERETTI, el lote se designa como LOTE N°4 DE LA MANZANA 35, que mide 10m. de frente por 25,84m. de fondo, por lo que hace una superficie total de 258,40m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M35 Manz. Of. 35 P04 L04".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00130, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1239/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 251

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Jorge Luis Fernández, D.N.I. 31.082.651, CUIT/L 20-31082265-1, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle INT. JUAN BONADE 66 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "LOTE NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA NOVENTA, sobre calle Constructor Francisco Larghi, que mide 12m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01S 01M90 Manz. Of.90 P18 L18".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001120, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1240/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 252

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la Sra. Dahyana Dianela Ribba, M.I. N° 35.832.039, CUIT/L 27-35832039-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Avenida Centenario 394 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 43 de la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

manzana provisoriamente denominada 116, que mide 9.75m. de frente sobre calle Nacayal, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 292,5m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz.Of.116 P43 L43”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00146, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1241/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 253

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Sandra Raquel Senor Camusso, M.I. N° 25.202.829, CUIT/L N° 27-252028029-9, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Medardo A. Luque 117 de la Ciudad de Las Varillas, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “El LOTE DE TERRENO N°15 Mz.90 ubicado en calle Chacabuco de Las Varillas, que es parte de una mayor superficie del denominado Loteo Barredo, que tiene una superficie total de 403,53M². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M90 Manz. Of. 90 L15 P15”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00113, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1242/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 254 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 498.760.000,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2019 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 504.620.000,00), el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 3: ESTÍMASE en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000,00), el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 4: ESTÍMASE en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 25.660.000,00), el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Municipal para el ejercicio

2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 5: FIJASE en DOS CIENTOS CUARENTA (240), el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el Ejercicio 2019, de acuerdo a la composición que obra en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando suspendida la designación de personal a partir del 5 de Enero hasta el 10 de Diciembre de 2019. Facultase al P.E.M. a reglamentar mediante Decreto el Régimen Horario Municipal y el de Responsabilidad Técnica para el Personal Municipal, como así también el de Viáticos y movilidad”.-

Artículo 6: AUTORÍZASE al P.E.M., mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar dentro de los niveles Programa, Anexo, Inciso, Ítem, y Sub-Ítem, reasignaciones, compensaciones o incorporaciones de partidas presupuestarias siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Las compensaciones dentro del Ítem Planes de Vivienda, no podrán realizarse entre los sub-ítem correspondientes a diferentes planes. Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 7: AUTORIZASE al P.E.M, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda a utilizar la partida presupuestaria “FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS” para reforzar programas y/o partidas presupuestarias cuando la realidad imperante así lo demande. El monto total de la partida no podrá superar el diez por ciento (10%) del total del presupuesto establecido en el artículo 1º.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SECCIÓN I

OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 8: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a tomar en calidad de préstamo transitorio fondos de una cuenta de afectación específica para cubrir erogaciones de capital con la obligación de devolver dichos fondos antes del cierre del ejercicio fiscal. Quedan excluidos de dicha posibilidad los fondos provenientes de los planes de vivienda municipal vigente y a crearse en un futuro. El Poder Ejecutivo dictara el correspondiente acto administrativo por el respectivo préstamo, debiendo remitir al Poder Legislativo y al Tribunal de Cuentas al final de cada ejercicio un informe sobre los eventuales prestamos que se hubieran utilizado por aplicación de la presente norma.

SECCIÓN II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 10: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 11: FACÚLTASE al P.E.M. a utilizar los cheques de pago diferido



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 12: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 148.625,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS (\$ 689.062,00.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 884.500,00.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 1.767.187,00.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 13: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1243/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 255 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA - TITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 1: A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores en función de la categoría del inmueble: Categoría A.1 \$ 549.70

Categoría A.2 \$ 427,00 Categoría B

.....\$ 337,00 Categoría C

.....\$ 247,80 Categoría D

..... \$ 198,50 Categoría E

..... \$ 141,20 La tasa mínima a la

propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

Categoría A. 1 \$ 5497,00

Categoría A.2 \$ 4270,00

Categoría B \$ 3370,00

Categoría C \$ 2478,00

Categoría D \$ 1985,00

Categoría E \$ 1412,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional \$ 706,00.

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de \$72, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores. Los inmuebles en propiedad horizontal perteneciente a un mismo propietario y las unidades habitacionales y/o comercial ubicada en un mismo inmueble, abonarán a partir de la segunda unidad, por los metros reales de su lado más largo, sin aplicación de los mínimos. -

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1	70%
Categoría A.2	50%
Categoría B.	50%
Categoría C	50%
Categoría D.	40%
Categoría E	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

Artículo 2: Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I. divídase el Municipio en siete (7) categorías, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Categoría A.1: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Categoría A.2: Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial N° 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

Categoría B: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Categoría C: Comprende las calles no incluidas en alguna de las restantes categorías.

Categoría D: Comprende los inmuebles ubicados en el perímetro diagramado en plano anexo a la presente ordenanza; siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores y los lotes que resultaron incorporados al nuevo ejido municipal, en la



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Categoría E: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Almafuerte III, Almafuerte IV, Peretti, Escobedo, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Roberto, Rista, Parmigiani, Loteo Caverzasi, Cantoni, Salamanca y Temporini en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Cuando existieran unidades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará la tasa de cada una de ellas, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle 100%
Primer Piso con frente a la calle 90% Segundo Piso
con frente a la calle 80% Tercero y demás pisos
con frente a la calle. 70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.- Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios. Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.-

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20% de la Tasa que le corresponda.-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Artículo 4: Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.-

Artículo 5: Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	300%
Categoría A.2	200%
Categoría B	100%
Categoría C	50%
Categoría D	30%

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150%. A los terrenos ubicados en Categoría E no se les aplicara el recargo por baldío.

Artículo 6: La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Artículo 7: El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULO III

DEL PAGO

Artículo 8: La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento el 20-02-2019

Segunda Cuota: con vencimiento el 27-03-2019

Tercera Cuota: con vencimiento el 17-04-2019

Cuarta Cuota: con vencimiento el 15-05-2019

Quinta Cuota: con vencimiento el 13-06-2019

Sexta Cuota: con vencimiento el 16-07-2019

Séptima Cuota: con vencimiento el 14-08-2019

Octava Cuota : con vencimiento el 17-09-2019

Novena Cuota: con vencimiento el 16-10-2019

Décima Cuota: con vencimiento el 15-11-2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Décima primera Cuota: con vencimiento el 18-12-2019

Décima segunda Cuota: con vencimiento el 15- 01-2020

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única.

Artículo 9: A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 del presente Título por doce (12).

Artículo 10: Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas. -

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

Artículo 11: Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores anuales:

a) PANTEÓN \$ 1396,00

b) CAPILLA \$ 1050,00

c) TUMBA \$ 767,00

d) NICHOS \$ 351,00

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 12: La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el 20-02-2019

Segunda Cuota con vencimiento el 17-04-2019

Tercer Cuota con vencimiento el 13-06-2019

Cuarta Cuota con vencimiento el 14-08-2019

Quinta Cuota con vencimiento el 16-10-2019

Sexta Cuota con vencimiento el 18-12-2019

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13: Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2019 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

- 10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS
- 11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
- 11100 EXTRACCION DE MINERALES
- 11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....5 por mil.
- 11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....5 por mil.
- 11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5 por mil.
- 11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....5 por mil.
- 12000 AGRICULTURA
- 12100 PRODUCCION AGROPECUARIA
- 12101 CRIADERO DE AVES5 por mil.
- 12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/...5 por mil.
- 12103 PRODUCCION AGRICOLA5 por mil
- 12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/.....5 por mil
- 13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES
- 13100 SILVICULTURA
- 13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....5 por mil.
- 13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)..5 por mil.
- 13200 EXTRACCION DE MADERA
- 13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO....5 por mil.
- 13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES
- 13301-VIVEROS.....5 por mil.
- 14000 ACTIVIDADES VARIAS
- 14100 OTRAS ACTIVIDADES
- 14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/.....5 por mil.
- 20000 INDUSTRIAS
- 21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS
- 21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)
- 21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES.. 5 por mil.
- 21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....5 por mil.
- 21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES...5 por mil.
- 21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES.5 por mil.
- 21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES....5 por mil.
- 21106-PROD.DE MOLINERIA.....5 por mil.
- 21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..5 por mil.
- 21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....5 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....5 por mil.
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO....5 por mil.
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS..5 por mil.
21112-PELADERO DE AVES.....5 por mil.
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....5 por mil.
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....5 por mil.
21115-FABRICA DE HIELO.....5 por mil.
21116-FABRICA DE GALLETITAS.....5 por mil.
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS..5 por mil.
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....5 por mil.
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....5 por mil.
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....5 por mil.
21205-FAB.DE SODA.....5 por mil.
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES...5
por mil.
21300 INDUSTRIA DEL TABACO
21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....5 por mil.
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/.....5 por mil.
22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO
22100 FABRICACION DE TEXTILES
22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE
VESTIR.....5 por mil.
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/.....5 por mil.
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)
22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR.....5 por mil.
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR.....5 por mil.
22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE
VESTIR)
22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5 por mil.
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)
22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5 por mil.
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES....5 por mil.
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS
MUEBLES
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO
MUEBLES)
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA..5 por mil.
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5 por mil.
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/.....5 por mil.
23104-FABRICA DE ATAUTES.....5 por mil.
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

METALICOS/PLASTICOS)

- 23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5 por mil.
- 24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES
- 24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
- 24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5 por mil.
- 24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....5 por mil.
- 24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS
- 24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADER.....5 por mil.
- Con un mínimo especial de..... \$ 1174.
- 24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA....5 por mil.
- Con un mínimo especial de..... \$ 1174.
- 24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil.
- 24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....5 por mil.
- 24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por mil.
- 24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/.....5 por mil.
- 25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO
- 25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS
- 25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5 por mil.
- 25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....5 por mil.
- 25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS
- 25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por mil.
- 25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS
- 25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5 por mil.
- 25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/.....5 por mil.
- 26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS
- 26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
- 26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5 por mil.
- 26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5 por mil.
- 26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/....5 por mil.
- 26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5 por mil.
- 26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS
- 26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5 por mil.
- 26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5 por mil.
- 26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES
- 26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5 por mil.
- 26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5 por mil.
- 26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/.....5 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES....5 por mil.
26500 – FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y
MEDICAMENTOS
26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil.
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES 5
por
mil.
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA,
PERFUMES Y AFINES
26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil.
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil.
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....5
por mil.
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS
26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA.....5 por
mil.
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO....5 por mil.
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/.....5 por mil.
26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL
CARBON
26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5 por mil.
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5 por mil.
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA
27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil.
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE
LABORATORIO.....5 por
mil.
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil.
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/.....5 por mil.
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil.
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil.
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil.
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA
CONSTRUCCION
27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil.
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil.
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y
PAREDES.....5 por mil.
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
27501-FAB.DE CEMENTO.....5 por mil.
27502-FAB.DE CAL.....5 por mil.
27503-FAB.DE YESO.....5 por mil.
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS
27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil.
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil.
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS.....5 por mil.
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS...5 por mil.
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/.....5 por mil.
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS
28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS
28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5 por mil.
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....5 por mil.
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/.5 por mil.
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/.5 por mil.
28105-FUNDICION GRIS.....5 por mil.
29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA...5 por mil.
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....5 por mil.
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....5 por mil.
29104-FAB.DE BULONES5 por mil.
29105-CARPINTERIA METALICA.....5 por mil.
29106-FAB. DE HERRAJES,CERRADURAS Y LLAVES.....5 por mil.
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF.....5 por mil.
29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)
29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil.
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....5 por mil.
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA....5 por mil.
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES...5 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB.5 por mil.
- 29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/.....5 por mil.
- 29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....5 por mil.
- 29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS
- 29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS.....5 por mil.
- 29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACION.....5 por mil.
- 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO.....5 por mil.
- 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/.....5 por mil.
- 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....5 por mil.
- 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....5 por mil.
- 29307-FABRICA DE RADIADORES.....5 por mil.
- 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS
- 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....5 por mil.
- 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.....5 por mil.
- 29403-FAB.DE RELOJES.....5 por mil.
- 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES,ETC.....5 por mil.
- 29405-FAB.DE EQUIPO /NC/.....5 por mil.
- 29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE...5 por mil.
- 29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS
- 29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....5 por mil.
- 29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....5 por mil.
- 29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....5 por mil.
- 29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....5 por mil.
- 29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....5 por mil.
- 29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.5 por mil.
- 29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/.....5 por mil.
- 29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....5 por mil.
- 29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO..5 por mil.
- 29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....5 por mil.
- 29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....5 por mil.
- 30000 CONSTRUCCION



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS	
31100 CONSTRUCCION	
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....	7 por mil.
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS...	7 por mil.
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/.....	7 por mil.
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION	
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....	10 por mil.
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	10 por mil.
31203-HORMIGONADO.....	10 por mil.
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS, REFRIGERACIÓN, ETC...	10 por mil.
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS....	10 por mil.
31206-COLOCACION DE CARPINTERIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y CERAMICOS.....	10 por mil.
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS....	10 por mil.
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.	10 por mil.
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	10 por mil.
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/.	10 por mil.
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS.....	15 por mil.
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR	
41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA	
41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD..	10 por mil.
41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS	
41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....	15 por mil.
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/.....	15 por mil.
41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA	
41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....	15 por mil.
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....	5,5 por mil.
50000 COMERCIOS	
51000 COMERCIOS AL POR MAYOR	
51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA	
51101-PROD.AGROPECUARIOS.....	7 por mil.
51102-PROD.FORESTALES.....	7 por mil.
51103-PROD.DE PESCA.....	7 por mil.
51104-PROD.DE MINERIA.....	7 por mil.
51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO	
51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.	7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA...7 por mil.
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS....7 por mil.
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....7 por mil.
51205-FERRETERIAS.....7 por mil.
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO
7 por mil.
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....7 por mil.
51208-VENTA DE ASFALTO.....7 por mil.
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C.....7 por mil.
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....7 por mil.
51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS
51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)..7 por
mil.
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....7 por mil.
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y
CARTON..... 7 por mil.
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....7 por mil.
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....7 por mil.
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES...7 por mil.
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil.
51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS
51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7 por
mil.
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO
DOMESTICO.....7 por mil.
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS...7 por mil.
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA,COMPUTADORAS Y AFINES....7
por mil.
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO,TV Y
AFINES.....7
por mil.
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES.....7
por
mil.
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA.....7
por
mil.
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES.....7 por mil.
51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION
51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y
AFINES.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....7 por mil.
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7 por mil.
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7 por mil.
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL.. 7
por
mil.
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....7 por mil.
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES...7 por mil.
51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS
51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 7 por mil.
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES..7 por mil.
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR.....7 por mil.
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES..7 por mil.
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO.....7 por mil.
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS,MEDICINALES Y
VETERINARIOS7por mil.
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....6 por mil.
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....7 por mil.
51609-DROGUERIAS..... 5 por mil.
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....7 por mil.
51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO
51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS....7 por mil.
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....7 por mil.
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS...7 por mil.
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA.....7 por mil.
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....7
por
mil.
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).7 por
mil.
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....7 por mil.
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS....7 por mil.
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....7 por mil.
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS 7 por mil.
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS....7 por mil.
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE
GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.....15 por mil.
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES.....15 por mil.
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....7
por
mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 51804-ACOIPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES....5 por mil.
51805-ACOIPIO/VTA.DE SEMILLAS.....7 por mil.
51806-ACOIPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....7 por mil.
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....7 por mil.
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....7 por mil.
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....7 por mil.
51810-ACOIPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS).....7 por mil.
51811-ACOIPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....7 por mil.
51812-ACOIPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES...7 por mil.
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....7 por mil.
51814-ACOIPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....7 por mil.
51815-ACOIPIO/VTA.DE AZUCAR.....7 por mil.
51816-ACOIPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS...7 por mil.
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....7 por mil.
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....7 por mil.
51819-ACOIPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/.7 por mil.
51820-ACOIPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL.....7 por mil.
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.....7 por mil.
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....7 por mil.
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....7 por mil.
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....7 por mil.
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....7 por mil.
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES...15 por mil.
51828-ACOIPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....7 por mil.
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....7 por mil.
51830-ACOIPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....7 por mil.
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....7 por mil.
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES..7 por mil.
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS..10 por mil,
Con un mínimo de..... \$ 1174,00
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....7 por mil.
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 51905-DISTRIB./VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.7 por mil.
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/....7 por mil.
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO..7 por mil.
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....7 por mil.
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO
RECUPERADOS.....7 por mil.
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....7 por mil.
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUCES.....7 por mil.
52000 COMERCIOS AL POR MENOR
52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)...5 por mil.
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y
PRODUCTOS DE GRANJA...5 por mil.
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES.
PESCADERIAS..5 por mil.
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETIAS..5 por
mil.
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS.....5 por mil.
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y
FRUTERIAS..... 5 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS..5 por mil.
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE
CONFITERIA.....5 por mil.
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES....5 por mil.
52110-VENTA DE GALLETITAS.....5 por mil.
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS...7 por mil.
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....5 por mil.
52113-VENTA DE FIAMBRES.....5 por mil.
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....5 por mil.
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....5 por mil.
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO
MUNICIPAL (CARNICERIAS)..... 5 por mil.
52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE
TABACO.....10 por mil.
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIOLA Y OTR. JUEG DE AZAR.
..... 12
por mil.
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....20 por mil.
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIOLA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE
AZAR.....12 por mil.
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES.....40 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuarenta por mil, con un mínimo mensual de pesos cuatro mil doscientos veintiocho (\$4.228,00) por cada puesto de juego. La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados. Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09..... \$ 2819,00

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....7 por mil.

52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....7 por mil.

52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....7 por mil.

52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7 por mil.

52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....7 por mil.

52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....7 por mil.

52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).7 por mil.

52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....7 por mil.

52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....7 por mil.

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil.

52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....7 por mil.

52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA.....7 por mil.

52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS...7 por mil.

52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC.....7 por mil.

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.....7 por mil.

52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....7 por mil.

52408-FERRETERIAS.....7 por mil.

52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING.....7

por mil.

52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.....7 por mil.

52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS.....7 por mil.

52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS.....7 por mil.

52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS.....7 por mil.
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES...7 por mil.
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....7 por mil.
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....7 por mil.
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....7 por mil.
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....7 por mil.
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....7 por mil.
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....7 por mil.
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION.....7 por mil.
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....7 por mil.
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....7 por mil.
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....7 por mil.
Con un mínimo de\$ 1241,00
52426-VTA. DE VEHICULOS USADOS.....8 por mil.
Con un mínimo de..... \$ 1241,00
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS....7 por mil.
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....7 por mil.
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA.....7 por mil.
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....10 por mil, con un mínimo de \$1174,00.
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12 por mil.
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....7 por mil.
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA.....7 por mil.
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS.....7 por mil.
Con una superficie de venta de 120 m2 y hasta de 200 m2 , un mínimo mensual de... \$ 4495
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil.
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS.....6 por mil.
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....5 por mil.
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....7 por mil.
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....7 por mil.
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS.....12 por mil.
Con un mínimo de \$ 2.419,00
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/.....7 por mil.
52442-MERCERIA.....7 por mil.
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....7 por mil.
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....7 por mil.
- 52446-VENTA DE CARBON Y LENA.....7 por mil.
- 52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....7 por mil.
- 52448-VENTA DE COLCHONES.....7 por mil.
- 52449-VENTA DE TELGOPOR.....7 por mil.
- 52450-TALABARTERIA.....7 por mil.
- 52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....7 por mil.
- 52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....7 por mil.
- 52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....7 por mil.
- 52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....7 por mil.
- 52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....7 por mil.
- 52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA.....7 por mil.
- 52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....7 por mil.
- 52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....7 por mil.
- 52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....7 por mil.
- 52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.7 por mil.
- 52463-REPOSTERIA.....7 por mil.
- 52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....7 por mil.
- 52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....7 por mil.
- 52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA.....7 por mil.
- 52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....7 por mil.
- 52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS...7 por mil.
- 52469-VENTA DE OXIGENO.....7 por mil.
- 52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES.....7 por mil.
- 52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....7 por mil.
- 52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS...7 por mil.
- 52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS....7 por mil.
- 52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....7 por mil.
- 52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA.....7 por mil.
- 52476-VENTA DE RULEMANES.....7 por mil.
- 52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA.7 por mil.
- 52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....7 por mil.
- 52479-BOTONERIA.....7 por mil.
- 52480-VENTA DE TOLDOS.....7 por mil.
- 52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....7 por mil.
- 52482-BULONERIA.....7 por mil.
- 52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7 por mil.
- 52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

52485-COMPRA / VENTA DE ORO.....	15 por mil.
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	7 por mil.
52487-VENTA DE CUADROS.....	12 por mil.
52489-TARJETERIA.....	7 por mil.
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	7 por mil.
52491-VENTA DE PAÑALES.....	7 por mil.
52492-VENTA DE TRACTORES.....	7 por mil.
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	7 por mil.
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7 por mil.
52495-VENTA DE LANAS.....	7 por mil.
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	7 por mil.
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS.....	7 por mil.
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	7 por mil.
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	5 por mil.
52501-SUPERMERCADOS	10 por mil.
Con un mínimo mensual de:	
Con una superficie de venta superior a 200 m2 hasta 380 m2.....	\$ 14.500
Con una superficie de venta de superior a 380 m2 hasta 450 m2....	\$ 29.000
Con una superficie de venta mayor a 450m2.....	\$ 43.500
52502-HIPERMERCADOS	35 por mil.
60000 SERVICIOS	
61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS6	
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS	
61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RECURSOS MONETARIOS REALIZADAS POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJETAS AL REGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.....	
47,5 por mil.	
Con un mínimo mensual..... \$ 41.325,00	
61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR AGENCIAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO.....	
45 por mil.	
Con un mínimo mensual..... \$ 41.325,00	
61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES.....	
40 por mil.	
Con un mínimo mensual.....\$ 5.002,00	
61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO.....	
45 por mil.	
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00	
61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION CON DIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR	



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

CASAS AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS.....
45 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS,
DE COMPRAS Y/O DEBITOS.....15 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERADAS HABITUALES..... 45 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/..... 45 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A..... 45 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITO.....45 por mil.
Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00

61111-MUTUALES..... 20 por mil
Con un mínimo mensual..... \$ 6.960

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS... 15 por mil.

62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS.....15 por mil.

62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15 por mil.

62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA..... 10 por mil.

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....15 por mil.

63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....15 por mil.

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS.....15 por mil.

63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES..... 15 por mil.

63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....15 por mil.

63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

SIMILARES.....15 por mil.
con un mínimo mensual por espacio.....\$ 43,00
63205–ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES..15 por mil, con un mínimo por espacio utilizado de\$ 43,00
63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION.....15 por mil.
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/...15 por mil
63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS
63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS.....15 por mil.
64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO
64100 TRANSPORTE TERRESTRE
64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS..8 por mil.
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8 por mil.
64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/.....7 por mil.
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA..8 por mil.
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8 por mil.
64106-TRANSP.DE VALORES,DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES.....8 por mil.
64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE
64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por mil.
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8 por mil.
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/.....8 por mil.
64400 DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO
64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO.....10 por mil.
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES.....10 por mil.
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES.10 por mil.
65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES
65100 COMUNICACIONES
65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX.. 25 por mil.
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)..... 15 por mil,
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía movil). 15 por mil,
65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS..... 10 por mil,
65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL15 por mil,
66000 SERVICIOS EN GENERAL
66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PUBLICO Y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

SERV.PERSONALES

- 66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15 por mil.
- 66102-COBranza DE CUENTAS Y AFINES15 por mil.
- 66103-PUBLICIDAD.....10 por mil.
- 66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....10 por mil.
- 66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES..7 por mil.
- 66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES....10 por mil.
- 66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....7 por mil.
- 66108-TINTORERIAS.....7 por mil.
- 66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....7 por mil.
- 66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....7 por mil.
- 66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES...7 por mil.
- 66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.....7 por mil.
- 66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....7 por mil.
- 66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....6 por mil.
- 66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....8 por mil.
- 66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....15 por mil.
- 66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/.....10 por mil.
- 66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/.....20 por mil.
- 66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/.....10 por mil.
- 66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....10 por mil.
- 66121-SERVICIOS DE IMPRESION,FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....7 por mil.
- 66122-LAVANDERIAS.....7 por mil.
- 66123-TAPICERIA.....7 por mil.
- 66124-CERRAJERIAS.....7 por mil.
- 66126-HOGAR GERIATRICO.....7 por mil.
- Con un mínimo de.....\$ 1348,00.
- 66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO....7 por mil.
- 66128-PINTOR LETRISTA.....7 por mil.
- 66129-SONIDO E ILUMINACION.....10 por mil.
- 66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPANCHANTE DE ADUANA...10 por mil.
- 66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS.....8 por mil.
- 66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL....10 por mil.
- 66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....7 por mil.
- 66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....15 por mil.
- 66135-GUARDERIA INFANTIL.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES..... 7 por mil.
con un mínimo anual para Taximetristas y auto remises, por cada coche de \$ 830,00 y para Transporte escolar local, por cada coche de \$289,00
- 66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL25 por mil.
con un mínimo mensual de.....\$ 2262,00.
- 66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....7 por mil.
- 66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....7 por mil.
- 66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES.....7 por mil.
- 66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS
NO
RESIDENTES EN LA CIUDAD.....10 por mil.
Con un mínimo de\$ 12.180,00
- 66142-CADETERIAS..... 10 por mil.
- 66143-SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE
USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O
SIMILARES)10 por mil.
Con un mínimo por puesto conectado a un sistema de red con o sin
acceso a internet de\$ 78,00
cybers con hasta 5 máquinas... \$ 481,00
cybers con más 5 máquinas... R E S... \$ 809,00
- 66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 7 por mil.
- 66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.... 10 por mil.
- 66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC..... 10 por mil. Con un
mínimo de:
Salones con factor ocupacional < 200 personas..... \$783,00 Salones
con factor ocupacional > 200 personas.....\$ 1044,00 Salones con
factor ocupacional > 500 personas..... \$1575,00
- 66147- SERVICIO
DE INFORMATICA EN GRAL. 10 por mil
- 66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL..... 10 por mil
- 66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL.10 por
mil
- 66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES
.....15 por mil
- 66200 SERVICIOS DE REPARACIONES
- 66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS,ETC.ELECTRICOS
ELECTRONICOS.....7 por mil.
- 66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....7 por mil.
- 66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y
CICLOMOTORES.....7 por mil.
- 66204-REPARACION DE BICICLETAS.....7 por mil.
- 66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....7 por mil.
- 66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	7 por mil.
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7 por mil.
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/.....	7 por mil.
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7 por mil.
66211-TORNERIA MECANICA.....	7 por mil.
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA.....	7 por mil.
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7 por mil.
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	7 por mil.
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7 por mil.
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7 por mil.
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7 por mil.
66218-TALLER DE CUADROS.....	7 por mil.
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	7 por mil.
66220-TALLER METALURGICO.....	7 por mil.
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	7 por mil.
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	7 por mil.
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7 por mil.
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE.....	7 por mil.
66225-REPARACION DE TRACTORES.....	7 por mil.
67000 SERVICIOS SANITARIOS	
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES	
67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES.....	7 por mil.
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,ETC.....	7 por mil.
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	7 por mil.
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES.....	7 por mil.
67105-SERV.DE AMBULANCIAS,AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	6 por mil.
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/.....	7 por mil.
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7 por mil.
67108-ENFERMERIA,INYECCIONES,SUEROS,ETC.....	7 por mil.
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS	
67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7 por mil.
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7 por mil.
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/.....	7 por mil.
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV..	7 por mil.
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS.....	7 por mil.
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS..	7 por mil.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- 67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS.....7 por mil.
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....7 por mil.
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....15 por mil.
67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES..15 por mil.
con un mínimo mensual por cancha\$ 635,00
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....15 por mil.
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES,GIMNASIOS, ETC).....7 por mil.
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/.....20 por mil.
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....7 por mil.
con un mínimo por máquina.....\$ 113,00
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES15 por mil.
con un mínimo por mesa\$ 87,00
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES 30 por mil con un mínimo por cada una de \$470,00
67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE 16 AÑOS. DISCOTECAS.....30 por mil. Con un mínimo mensual..... \$ 7.134,00
67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O RESTAURANTE, CON ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES NOCTURNOS.... 30 por mil. Con un mínimo mensual..... \$ 1.686,00
67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE BAILES POPULARES. PISTAS DE BAILE.... 30 por mil. Con un mínimo mensual..... \$ 5.002,00
68000 RESTAURANTES Y HOTELES
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS
68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....7 por mil.
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES.
PARRILLADAS10 por mil.
Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticio de” \$ 670,00
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES15 por mil.
68104-HELADERIAS.....8 por mil.
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15 por mil.
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose
inscritos, por cada servicio prestado o evento \$ 4.120,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda

68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO... 15 por mil.

68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL. HASTA 10 MESAS.. 7 por mil.

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES..... 7 por mil.

Con un mínimo general mensual por habitación de..... \$ 52 y con un mínimo especial mensual por cada habitación, según el siguiente detalle:

68202-HOSPEDAJES..... 7 por mil.

68203-PENSIONES..... 7 por mil.

68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS..... 7 por mil.

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA..... 45 por mil.

Con un mínimo anual de..... \$ 2.791,00

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general

en el presente artículo..... 30 por mil.

Artículo 14º El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El impuesto mínimo a tributar por año será el siguiente \$ 9.292,00 para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de \$ 13.398,00 para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil excepto que por su actividad le corresponda un mínimo especial. En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomara el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente. Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatoria.

Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de..... \$1.849,00

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes \$ 275,00.

Elaboración de comidas en casa de familia \$ 87

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de éstos contribuyentes le



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por ésta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social, por el término de doce meses prorrogables por un año más (conforme Ordenanza N° 80/2012).-

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 15: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Artículo 16: Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, conforme a los vencimientos fijados en el artículo 18 de la presente ordenanza, expresando las bases imposables correspondientes al mes inmediato anterior.

DEL PERIODO FISCAL Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 17: El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período durante los primeros meses del año, y un pago final. A los fines de la determinación del saldo o pago final se deberá presentar una DD.JJ. anual, con copia de las DD.JJ. mensuales presentadas en el impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral. La fecha de vencimiento para la presentación de la DD.JJ. anual será la misma que la del período diciembre. La obligación de presentar la DD.JJ. anual establecida en el párrafo anterior del presente artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, legislado en el Art. 105 de la O.G.I. y con los alcances previstos en el Art. 44 del cuerpo legal antes aludido. El D.E.M. podrá establecer por vía reglamentaria, los contribuyentes exceptuados de presentar la DD.JJ. anual. La presentación de la DD.JJ. anual no exime al contribuyente de la obligación de presentar en tiempo y forma las DD.JJ. mensuales correspondientes y por ende de las sanciones por su incumplimiento.

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS Y SALDO FINAL –



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

VENCIMIENTOS

Artículo 18: El importe a tributar por cada anticipo será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza. El saldo o pago final se determinará deduciendo del monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible tomada desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del período fiscal por la alícuota respectiva, y el impuesto mínimo anual; la sumatoria de los importes correspondientes a los períodos mensuales devengados entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre del período fiscal determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. El pago de los once (11) anticipos y del saldo final, tendrán como fecha de vencimiento los días 20 del mes siguiente o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes cuyas actividades tengan una alícuota del cinco por mil (0,5%) y del treinta por ciento (30%) para aquellos contribuyentes cuyas actividades tengan una alícuota superior, aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento. En ambos casos se aplicara sobre la tasa básica resultante de cada una de las actividades. En el caso de los contribuyentes adheridos al Monotributo y pequeños contribuyentes, la bonificación será del 5%.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.-

CAPITULO IV AGENTES DE RETENCION

Artículo 19: Fijase un régimen de retención y percepción según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 20: Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-

Artículo 21: En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último.

A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.- En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 23: A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I HECHO

IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 24: Los circos abonarán por fin de semana: a.

Hasta 500 localidades. \$ 2.063,00

b. Más de 500 localidades. \$ 3.551,00

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 25: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 774,00 En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar. -

CONFITERIAS BAILABLES

Artículo 26: Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, que cobren una entrada por el ingreso al público, abonarán mensualmente un importe fijo de pesos seis con cincuenta centavos (\$ 6,50) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 27: Las confiterías denominadas bailables abonarán un importe fijo por apertura y por persona de pesos ocho con setenta centavos (\$8,70), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 28: Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente, que cobren una entrada por el ingreso al público, se abonará un



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

importe fijo y por evento de pesos once con sesenta centavos (\$ 11,60) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 29: Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos un mil treinta (\$ 1030,00). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

Artículo 30: Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 420,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

DESFILES DE MODELOS

Artículo 31: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile, la suma de \$ 1030,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 32: Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 310,00 , con excepción de los siguientes, que abonarán:

- a. Competencias de automovilismo \$ 1298,00
- b. Competencias de karting \$ 905,00
- c. Competencias de motos \$ 1298,00
- d. Competencias de caballos, trote y caninos \$ 1.612,00
- e. Domas \$ 1.612,00

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 33: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado.. \$ 1030,00

Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$ 651,00

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 34: Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.-

Artículo 35: Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 809,00. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.-

OTROS ESPECTÁCULOS

Artículo 36: Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

\$ 1243,00. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 809,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 37: A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 1131.

b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.-

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 38: El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

a Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda. De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 39: Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 29,00 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Categoría A, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Artículo 40: Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado \$ 50.

Artículo 41: (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día \$ 372,00

por semana \$ 948,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- b. Sin vehículo automotor por día \$ 120,00
por semana \$ 296,00
- c. Venta de vehículo automóvil y afines
por día \$ 372,00
por semana. \$ 948,00

Artículo 42: En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública.- Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).-

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

- Artículo 43: Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa se diaria de \$ 86,00
Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de. . \$ 696,00

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 44: A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.-

Artículo 45: La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.-

Artículo 46: El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92..-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 47: Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . \$ 54,00
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. \$ 54,00
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) \$29,00

Con un mínimo de \$ 5.160,00 por feria.-

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I..-Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 48: La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constaran todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.-

Artículo 49: Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas \$ 198,00
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud \$ 164,00
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

Artículo 50: Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

- a. En Panteones y Capillas. \$ 481,00
- b. En Tumba y Nichos. \$ 374,00

En caso de notoria pobreza los servicios serán gratuitos, previo estudio socioeconómico

o informe de Asistencia Social Municipal.-

Artículo 51: Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

- a. Por coche fúnebre y ambulancia \$ 671,00
- b. Por cada coche porta corona \$ 481,00

Cuando se trate de pobres de solemnidad, estarán exceptuados de lo establecido en el Art. 52.

Artículo 52: Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio. \$ 445,00
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad \$ 895,00
- c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas. . \$ 895,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Artículo 53: Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

- Nichos en pabel lones de pr imera y cuar ta f i la . \$ 8.480,00
- Nichos en pabellones de segunda y tercera fila. \$ 9.718,00 Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socioeconómico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.-

Artículo 54: Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 2.195,00 al momento de la concesión.-

Artículo 55: Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el cementerio:

- Primera categoría, por m2. \$ 9 .084,00
- Segunda categoría, por m2. \$ 7.579,00
- Tercera categoría, por m2. \$ 5.062,00

Nichos ubicados en nicheras:

- F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas inferiores y superiores..... \$ 4147,00.
- F1, F2, F3, B, D, E, A,H en filas intermedias.....\$ 5524,00
- Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores.....\$5524,00
- Nichos G1 de 217-444 intermedios.....\$6902,00
- Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores.....\$8294,00
- Nichos G1 de 505-648 intermedios.....\$9672,00

g. Nichos para urnas..... \$ 7794,00 o en tres cuotas de \$ 2813,00

h. Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61).....\$ 16168,00 o 6 cuotas de \$ 3174,00 o 12 cuotas \$ 1663,00.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

- Para Capilla, valor por metro cuadrado.....\$ 4973,00
- Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado \$ 5967,00

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

- Nichos (valor contado).....\$ 16581,00; en 3 cuotas \$ 17966,00, ; en 6 cuotas \$ 19038,00; en 12 cuotas \$ 20133,00 y en 36 cuotas \$ 30119.

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.-

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia.- En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.-

Artículo 56: En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 57: El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.-
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos. -
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.-
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.-
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 496,00.

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

Artículo 58: A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 32.252,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.-

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 59: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173º de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 296,00 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.-

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

- a) Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 1114,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

- b) Publicidad móvil, por año \$ 2.977,00
- c) Publicidad oral, por unidad y por día \$ 219,00
- d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes \$ 3.770,00
- e) Murales por cada 10 unidades de afiches \$ 228,00
- f) Pantallas digitales, por unidad y por mes \$ 3.818,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 60: Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m² cubiertos, el 1,5‰ (uno coma cinco por mil); de más de 75m² hasta 100 m², el 3,0‰ (tres por mil); de más de 100 m² hasta 200 m², el 5,0‰ (cinco por mil), más de 200m² el 6‰ (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valorará el m² de superficie cubierta en la suma de \$ 12.900,00, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de

Arquitectos. El valor del m² se actualizará en los meses de abril, julio y octubre, en función de la variación del valor del metro de construcción de una vivienda tipo (64.6

m²) del Plan de Viviendas Municipal SI.VA.VI II

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.-

c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.-

Artículo 61: Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.-

Artículo 62: En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentara bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

porcentaje del 2% (dos por ciento).-

Artículo 63: Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m^{2.}, de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

- a. Los primeros 3.750 m^{2.} \$ 1,74
- b. De 3.751 a 7.500 m^{2.} \$ 0,87
- c. De 7.501 m^{2.} en adelante \$ 0,44

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

- a. Los primeros 3.750 m^{2.} \$ 3,48
- b. De 3.751 a 7.500 m^{2.} \$ 1,74
- c. De 7.501 m^{2.} en adelante \$ 0,87

Artículo 64: Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 494,00

Artículo 65: Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casahabitación.-

Artículo 66: Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonara por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

- a. En calles pavimentadas, por cada obra. \$ 1.611,00
- b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada obra.....\$ 774,00

Artículo 67: Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 494,00.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 68: Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 9.924,00.

Artículo 69: El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobare error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 8.654,00.

Artículo 70: Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.-
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$ 323,00

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

- Panteón \$ 124.056,00
- Capilla \$ 69.471,00
- Tumba \$ 49.623,00
- Nichos. \$ 24.811,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Artículo 71: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.-

Artículo 72: La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 73: Fíjese entre el 12% (doce por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) por kwh facturado, hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kwh por usuario o firma, la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el Art.192 de la O.G.I.-

Artículo 74: A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.-

Artículo 75: Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 67,76 más \$ 4,81 por cada HP o fracción.- Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar.- A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores.- Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 76: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.-
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 4.81 por cada m2. cubierto de superficie.-
- c. Casinos y casas amuebladas \$ 96,58 cada metro cubierto.-
- d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:
 - 1.Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 4,81
 - 2.Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 5,77 por m2. cubierto.-

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 77: Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 83,97. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlante, por cada una.- Cuando la instalación o traslado de estos aparatos de hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).-

Artículo 78: Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 1.488,00

Artículo 79: Por cada inspección especial solicitada se abonará:

- a. Comerciales e industriales \$ 384,00
- b. Residenciales. \$ 228,00

Artículo 80: Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 3,46 por cada vatio instalado.-

Artículo 81: Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- a. Familiar. \$ 261,00
- b. Industrial. \$ 612,00

TITULO XIII BIS

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 82: Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

- a- Antena sin estructura de soporte y/ o por compartición.....\$ 34.191,00
- b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura.....\$ 140.418,00
- c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. De altura.....\$ 200.709,00
- d- Antena con estructura de soporte sobre edificios\$ 140.418,00
- e- Por cada solicitud de certificado de prefactibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:
 - 1) de estructura de soportes de antenas\$ 8.039,00
 - 2) de antenas\$ 8.039,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 83: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre, pesos nueve mil quinientos setenta (\$9.570,00). Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 84: Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 85:

- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza se abonará \$ 33,00
- b. Por solicitud de Certificados- de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza. \$ 26,00

c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza. . . \$ 26,00

d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. . . \$ 33,00

e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. \$ 26,00

Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados a., b., y c., al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar.- Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados d. y e., el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.-

f. Por solicitud Certificados-guía de cueros. \$ 296,00

CAPITULO II OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y

CEMENTERIO

Artículo 86: Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas \$ 247,00

b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única \$ 647,00

c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante \$ 418,00

d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente \$ 612,00

En el caso de los incisos b,c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal,



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

- e. Autenticación de antecedentes catastrales \$ 296,00
 - f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna \$ 358,00
 - g. Certificación de distancias entre inmuebles \$ 358,00
 - h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:
 - 1. Por Catastro \$ 774,00
 - 2. Por verificación en el terreno. \$ 1.517,00
 - i. Fijación de líneas municipales (para loteo) \$ 2.385,00
 - j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado \$ 209,00
 - k. Certificado en General \$ 358,00
 - l. Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic. \$ 358,00
 - m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble \$ 612,00
 - n. Solicitud para extracción y renovación de una planta de acuerdo a Ordenanza Vigente \$ 1250,00
 - ñ. Inscripción Catastral \$ 358,00
 - o. Solicitud de instalaciones especiales \$ 358,00
 - p. Copia de Código de Edificación \$ 940,00
 - q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio \$940,00
 - r. Sellado por Derecho de Construcción General \$ 612,00
 - s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. N° 49/90
..... \$ 1350,00
- Artículo 87: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados
Por cada prestación de servicio y metro cuadrado..... \$ 6,00

CAPITULO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 88: Establézcense los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

- a. Inscripción y/o transferencia de comercios \$ 536,00
- b. Cese de comercio \$ 418,00
- c. Anexar y retirar rubros. \$ 418,00
- d. Traslados. \$ 261,00
- e. Certificados en general. \$ 261,00
- f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.-

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 89:

- a. Realización de bailes. \$ 941,00
- b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1. Municipales \$ 1243,00
2. En terrenos privados. \$ 992,00

CAPITULO V

DERECHOS VARIOS

- Artículo 90: a. Sellado para licitaciones públicas \$ 4.656,00
- b. Sellado para concursos Públicos de precios \$ 3.074,00
- c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 29,00 más \$ 1,95 por hoja.-
- d. Por copia de Documentos archivados \$ 29,00
- e. Copias de doc. archivados de más de 3 años. . . \$ 64,00
- f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien. . . \$ 149,00
- g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de franqueo \$ 10,00
- h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos tributarán de acuerdo a la cantidad mensual y conforme a la siguiente escala:
- Igual o superior a 100 kg, de residuos generados abonarán \$2902,00 + \$ 35,00 por Kg recolectado.
- Igual o superior a 20 Kg e inferior a 100 Kg, abonarán \$ 1453,00 + \$ 38,00 por kg recolectado.
- Igual o superior a 5 Kg e inferior a 20 Kg, abonarán \$ 522,00 + \$ 44,00 por kg recolectado.
- Inferior a 5kg, abonarán \$ 423,00 + \$ 58,00 por Kg recolectado.
- En el supuesto que el generador de residuos peligrosos sea una farmacia inscrita como tal en la Municipalidad deberá tributar un importe fijo de \$ 2898,00 + \$ 38,00 por kg recolectado.

Artículo 91: Fondo Permanente Municipal para la Vivienda :

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas..... \$18

Artículo 92: Fondo para Desagües, infraestructura y Saneamiento Ambiental (FO.D.I.SA):

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor..... 10%.

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales..... 5 2 \$ 18,00

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillense \$ 70,00

CAPITULO VI

RODADOS

Artículo 93:



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

N

—

Transferencias de dominio y bajas: En el caso de vehículos automotores y moto vehículos se establece en el 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad de transporte automotor de cargas se fija en el 0.1% (cero coma uno por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo para automotores y camiones de \$ 358,00 y de \$ 219,00 para moto vehículos. Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores y en el caso de las bajas, además, aquellas no vencidas correspondientes al año en que se efectúa la transferencia.

Ñ - La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se establece en el 0.17% (cero coma diecisiete por ciento)) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad

A Adjudicación de patentes de remises , y transporte escolar
\$ 1386,00

B Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi \$ 1366,00

C Patentes Motos \$ 1160,00

D Patente cuadríciclos \$ 1160,00

E Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus
\$1.886,00

F Duplicado Libre Deuda \$ 149,00

G Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores
\$ 547,00

H Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos
\$ 219,00

I Solicitud de Constancia de Libre Deuda \$ 181,00

J Certificado en General \$ 149,00

K Fotocopia cedula del Impuesto Municipal Automotor \$ 96,00

L Guías de estudio \$ 149,00

M Patentes Autos \$ 2.030,00



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

de transporte automotor de cargas se fija en el 0.07% (cero coma cero siete por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo

para automotores y camiones de \$ 358,00 y de \$ 219,00 para motovehículos.

CAPITULO VII

BROMATOLOGÍA

Artículo 95:

Libreta de Sanidad \$ 261,00

Renovación de Libreta de Sanidad (anual) \$ 261,00

Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias \$ 481,00

Otros Certificados Generales \$ 261,00

Extravío Libreta Sanidad \$ 1.612,00

Duplicado de extravíos \$ 1.612,00

Carnet de manipuladores \$ 217,00

Oblea para delivery \$ 261,00

La renovación anual de la libreta de sanidad vencerá el 20 de marzo de cada año.

Laboratorio de análisis:

De 1 a 3 muestras analizadas..... \$ 116 c/u

De 4 a 10 muestras analizadas.....\$ 87 c/u

Más de 10 muestras analizadas.....\$ 73 c/u

Área Fitosanitaria

Inscripción Habilitación Anual

Empresas Expendedoras de Agroquímicos con Depósito \$ 2940 \$ 1400

Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito \$ 1960 \$ 980

Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímicos \$ 2940 \$ 980

Depósito de Agroquímicos \$ 1680 \$ 980

Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos \$ 518 \$ 420

Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos \$ 1400 \$ 910

Empresas Aeroaplicadoras \$ 2660 \$ 770

Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas \$ 1540 \$ 490

Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre \$ 518 \$ 490

Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de

Productos Químicos o Biológicos p/uso Agropecuario \$ 2940 \$ 1050

Depósito de Agroquímicos No comercial \$ 840 \$ 490

Empresas de Control de Plagas Urbanas \$ 910 \$ 490

TITULO XV CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 96: La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a las tablas de valuación que anualmente fije la Asociación de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Concesionarias de Automotores de la República Argentina. La alícuota a aplicar será la que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y sus modificatorias, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor de los mismos que fije A.C.A.R.A.

Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km) se valorarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias.

La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 2005 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva

Provincial que rija para el año 2019, tomándose la valuación al 31/12/2018.

Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1996 y anteriores, y los ciclomotores modelo 2008 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1998 y anteriores las demás cilindradas. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 325,00 para motovehículos, de \$493 para automotores y de \$740 para camiones y acoplados.

En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra.

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa Básica por Impuesto Municipal a los Automotores aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo.

Artículo 97: La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX del Título Único de la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 98: Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET 1 AÑO 2 AÑOS 3 AÑOS 4 AÑOS 5 AÑOS

A \$228 \$384 \$548 \$774 \$873

B \$325 \$644 \$1003 \$1289 \$1.488

C \$481 \$809 \$1158 \$1.488 \$2408

D \$481 \$809 \$1158 \$1.488 \$2408

E \$481 \$809 \$1158 \$1.488 \$2408

F \$325 \$644 \$1003 \$1289 \$1.488



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

G \$228 \$384 \$548 \$774 \$873

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 164,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previo los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos dentro del municipio, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.-

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 99: Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

A excepción de la celebración de matrimonio el día sábado se fijan los siguientes importes:

- a) de 9 a 12 horas \$ 3.471,00
 - b) de 19 a 21 horas \$ 6.361,00
- Libretas de familia \$ 130,00

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 100:

Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	\$ 2.250,00
Desmalezadora 3 puntos	\$ 1190,00
Desmalezadora 3 cuerpos	\$1.745,00
Motoniveladora	\$ 3.350,00 Pala
frontal y camión	\$ 3.700,00
Retroexcavadora con oruga 157 HP	\$ 5.420,00
Retroexcavadora 87 HP	\$ 2.995,00
Retroexcavadora c martillo hidráulico 87HP	\$ 3.595,00
Carretón Traslado Retroexcavadora	\$ 4.530,00
Zanjadora	\$2.200,00
Bobcat con cargadora frontal	\$ 1.410,00
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	\$ 1.050,00 Pata
de cabra con tractor	\$ 1.510,00 Camión
.	\$ 1.450,00 Camión de
tierra	\$ 1.500,00 Aserradora de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

hormigón \$ 700,00
Regador por tanque \$ 1.670,00 Tubo
alcantarilla cada 3 metrossegún presupuesto.
Alcantarilla de acceso a vivienda de 3 metros de largo... según
presupuesto.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

- a. Alquiler Cine – Teatro Colón..... \$ 19.350,00
- b. Alquiler Sala de Máquinas..... \$ 6.064,00
- c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura...\$ 9.000,00

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 5032,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50%(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 100% (cien por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, colegios, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULO V

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 101: Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

- a. Equinos y Bovinos, por día. \$ 1.638,00
- b. Otros, por día. \$ 742,00

CAPITULO VI VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 102: Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se registrarán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 0/82, modificada por Ordenanza 3/94.-

CAPITULO VII OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 103: Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.-

CAPITULO VIII LAS RENTAS POR DEPÓSITOS A INTERÉS

Artículo 104: Todo interés originado en operaciones de depósito a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, efectuados en Instituciones locales, estatales y privadas, devengará a favor de la municipalidad el derecho percibir el tributo legislado en este capítulo.

Serán contribuyentes las personas individuales y/o jurídicas que constituyan depósito a plazo fijo en instituciones bancarias, crediticias, y entidades mutuales; y éstas se constituirán en agentes de retención que depositaran semanalmente. La alícuota se establece en el 2% (dos por ciento) sobre los intereses para los depósitos en entidades reguladas por la ley 21526 y para los efectuados en mutuales en el 1% (uno por ciento).

TITULO XVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.

Artículo 105: FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31º de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42º de la Ordenanza N° 90/2000, en el tres por ciento (3.0%) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32º de aquella, en el dos con cincuenta centésimas por ciento (2.5%) mensual.

Artículo 106: ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes

ordinarios, la suma de doscientos setenta y cinco pesos (\$275); y b) Para los planes especiales, la suma de ciento treinta pesos (\$130).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 107: Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2019, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 108: En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2020 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.-

Artículo 109: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas
PROMULGADO POR DECRETO N° 1244/2018 DE FECHA 28/12/2018
ORDENANZA N°: 256 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio de cesión gratuita de lotes de terreno de fecha 1 de agosto de 2018 celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas por una parte y la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Las Varillas, por la otra parte, que como Anexo forma parte de la presente. Artículo 2: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a donar a favor de ASOCIACION CIVIL CENTRO FAMILIAR MANA los lotes de terreno identificados como LOTES 24 y 25 de la Mza. Of. M, designación catastral C02 S01 M29 P25 L24 y C02 S01 M29 P25 L25 respectivamente, con el cargo de que la donataria destine los inmuebles a la construcción y funcionamiento de la sede social de la institución "Centro Familiar Mana". El incumplimiento del cargo impuesto en la presente aparejara la inmediata revocación de la donación con pérdida de todas las mejoras que se hubieran construido en beneficio de la Municipalidad y sin que se genere derecho alguno a favor de la donataria. La donataria deberá acreditar la constitución y la vigencia de la personería jurídica a los fines de otorgarse la escritura traslativa de dominio. Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, una vez cumplido el cargo. Los gastos de escrituración son a cargo de la donataria. Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas
PROMULGADO POR DECRETO N° 1245/2018 DE FECHA 28/12/2018
ORDENANZA N°: 257 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: APRUÉBESE en todos sus términos el contrato de Obra Construcción de un TUM para la escuela "Bernardino Rivadavia" de Las Varillas, de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba por una parte y la Municipalidad de Las Varillas, por la otra parte, que como Anexo forma parte de la presente. Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese. FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1246/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 258 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: APRUÉBESE en todos



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

sus términos el contrato de Obra Construcción de un TUM para la escuela “José María Paz” de Las Varillas, de fecha 17 de diciembre de 2018, celebrado entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba por una parte y la Municipalidad de Las Varillas, por la otra parte, que como Anexo forma parte de la presente. Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese. FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1247/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 259 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Establézcase la implementación de la campaña denominada: “RECOLECCIÓN PROGRAMADA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, que estará a cargo del Municipio de la ciudad de Las Varillas. Artículo 2: Facúltese al Poder Ejecutivo a diagramar una campaña de recolección de materiales de construcción desocupados existentes en viviendas particulares, los que serán donados a instituciones sin fines de lucro. Artículo 3: Facúltese al Poder Ejecutivo a retirar materiales de construcción desocupados existentes en viviendas particulares a quien manifieste su conformidad y deberá extender un comprobante sobre los materiales recolectados y los datos del donante. Artículo 4: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer el día y horario correspondiente. Artículo 5: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1248/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 260 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA ARTICULO 1: DISPONGASE la creación de un registro de funcionarios municipales que voluntariamente soliciten el descuento del uno y medio por ciento (1,5%) de sus haberes brutos y/o un porcentaje mayor que el mismo disponga, con destino a instituciones sociales sin fines de lucro. ARTICULO 2: LA ADHESION será formalizada mediante nota con firma del donante suscripta ante la Secretaría de Economía y Hacienda, a los fines de su certificación, debiendo indicar el donante la institución beneficiaria de su donación, las condiciones y CBU de esta si poseyera. ARTICULO 3: De forma. FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO N° 1249/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 261 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: CRÉASE el Programa Municipal de “Ayudas Habitacionales con Recupero” destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social. Entiéndase por emergencia habitacional y



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

vulnerabilidad aquellas familias cuya vivienda se encuentre por debajo de necesidades básicas de habitabilidad, dignificando los hogares y las familias de los habitantes de nuestra comunidad. Artículo 2: DESÍGNASE a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Viviendas, como autoridad de aplicación de la presente. Artículo 3: ESTABLÉCESE que las “Ayudas Económicas con Recupero” reintegrables consistirán en brindar mejoramientos habitacionales de las viviendas de los núcleos familiares mencionados en el artículo 1. El aporte debe orientarse a que la vivienda reúna como mínimo de condiciones de habitabilidad, seguridad y confort. La entrega de los materiales para la ejecución del proyecto será realizada por etapas y conforme al avance de obra que será supervisado por quien determine la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios, pudiéndose realizarse a través del sistema de autoconstrucción. Artículo 4: Se abrirá un registro de inscripción de los núcleos familiares que deseen y se encuentren en situación de participar del programa y las autoridades de aplicación en conjunto con la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social realizarán un expediente en cada caso para el análisis del otorgamiento de la ayuda, el cual deberá constar con:

Encuesta/Estudio socio – económica/o que constate la situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social.

Fotocopia recibo de haberes grupo familiar y/o declaración jurada.

Boleto de Compra Venta y/o Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión del lote en donde se pretende el mejoramiento o autorización del titular en caso de que el solicitante no sea el propietario del bien.

Presupuesto del monto de la ayuda económica reintegrable de Mejoramientos Habitacionales.

Cualquier otro requisito que las autoridades de aplicación consideren conveniente

Artículo 5: El otorgamiento de la ayuda habitacional se irá realizando de acuerdo al flujo de fondos existentes y a medida que la unidad de aplicación certifique el avance de obra.

Los criterios de selección de los beneficiarios los determinará la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Acción Social de acuerdo a la urgencia habitacional y/o por sorteo.

Artículo 6: Facultase al Ejecutivo Municipal a realizar Planes de Pagos especiales para la devolución de las ayudas económicas reintegrables, ajustados a la realidad de cada caso en particular. Los ingresos correspondientes a estos planes de pago se aplicarán al sostenimiento de este programa.

Artículo 7: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer del fondo recaudado para la construcción de viviendas sociales dispuesto por el art 2 de



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

la ordenanza 298/2014 y el ampliado por el inciso b de la ordenanza 288/2016 para el desarrollo y la ejecución del programa de ayuda habitacional. El Departamento de Viviendas distribuirá dicho fondo entre ambos programas a través de una planificación de la capacidad de ejecución de cada uno de los mismos tendiendo a la optimización y eficiencia tanto del uso del fondo como del desarrollo de los programas mencionados.

Artículo 8: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1250/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 262

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. María Gabriela Rosetto, M.I. 31.082.528, CUIT/L 27-31082528-5, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en España 241 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIA. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura y loteo, confeccionado por el topógrafo Orlando R. Ramacciotti, inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el número noventa y tres mil novecientos siete del Protocolo de Planos, y al número ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve – ochenta y uno del Protocolo de Planillas, se describe así: LOTE UNO de la MANZANA "D", que mide: dieciséis metros de frente al Nor-Este, sobre calle número siete, por veinte metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Pública, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, y Sud-Este con calle número siete y calle pública, respectivamente; al Nor-Oeste, con el lote once y al Sud-Oeste, con parte del lote dos. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho del Dpto. SAN JUSTO (30). PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2138015/3. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M70 Manz. Of. "D" L01 P01". -



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Rossetto, María Gabriela, que le corresponden por su condición de adjudataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00054 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante/beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1251/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 263

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Olga Dominga Catalina Abele, D.N.I. 5.735.007, CUIT/L 27-05735007-0, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Omar Bartolomé Borgiattino, D.N.I. 7.799.180, CUIT/L 20-07799180-9, domiciliada en Campo el Saucesito S/N de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno baldío ubicado en el denominado loteo SOLDANO, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba que se designa como LOTE 14 de la MANZANA70, que mide 10m. de frente, sobre calle Dr. Rene Favalaro por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M70 Manz. Of.70 P14 L14".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00222, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1252/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 264

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Gabriel Alcides Carena, M.I. 35.258.265, CUIT/L 20-35258265-5, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Pasaje Intendente Pardal 424, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras; designado como LOTE 29, de la MANZANA OFICIAL "69", cuyos datos catastrales completos son: Distrito 01; Zona 02; Manzana 11; Parcela 29; Manzana Oficial "69"; Lote Oficial 29, que mide 8,20m. de frente sobre calle Escribano Luis Morelli, por 20,90m. de fondo en su largo más extenso, haciendo una superficie total de 159,38m². Ubicado sobre calle Escribano Luis Morelli N°44, entre las calles Roque Sáenz Peña y Avellaneda. El inmueble consta empadronado en la D.G.R. bajo el N|3006-21363542. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M11 Manz. Of. 69 P29 L29".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00122 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas
PROMULGADO POR DECRETO N° 1253/2018 DE FECHA 28/12/2018
ORDENANZA N°: 265 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la la Sra. Cintia Carolina Miño, M.I. N° 30.087.332, C.U.I.L/T N° 23-30087332-4, argentina, mayor de edad, y el Sr. Edgardo Diego Teggi, D.N.I. 27.869.838, C.U.I.T/L N° 20-27869838-7, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Florentino Ameghino 192 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTES/BENEFICIARIOS". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que se identifica como LOTE 14 DE LA MANZANA N°84, ubicado en el Loteo Soldano con 10m. de frente sobre calle Enfermera Elena De Murua, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M84 Manz. Of. 84 P14 L14".
Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente/beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00269 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas
PROMULGADO POR DECRETO N° 1254/2018 DE FECHA 28/12/2018
ORDENANZA N°: 266 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: MODIFICASE el inc. c) del artículo 1° de la ordenanza 02/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: "c) *CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE de las calles Uspallata (calzada simple: lado Nor-Oeste) desde Cura Brochero hasta Suipacha; Pasaje San José (calzada entera) desde Suipacha hasta Jose T. Taberna. La obra será soportada por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los*



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente". Artículo 2:

Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal. FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR
DECRETO N° 1255/2018 DE FECHA 28/12/2018

ORDENANZA N°: 267 El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA Artículo 1: AUTORIZASE al P.E.M representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Daniel Omar Chiocarello, a suscribir en todos sus términos el Convenio de Adhesión Provincia-Municipio Al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba/2019, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, que como anexo se relaciona a la presente.- Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. .- FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018 Marina Daniel María Cecilia Baldrich Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR
DECRETO N° 1256/2018 DE FECHA 28/12/2018

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

Indice de Decretos de Diciembre 2018

- 1114/2018 03/12 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.
- 1115/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- TRINIDAD FUENTES.
- 1116/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCIANO CARRANZA.
- 1117/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ORLANDO ARGENTINO LEDESMA.
- 1118/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DANZAS GLORIA LÓPEZ DÍAZ.
- 1119/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EDGAR DÍAZ.
- 1120/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RODOLFO ROSALES.
- 1121/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA ABRATTE.
- 1122/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLÉTICO BARTOLOMÉ MITRE.
- 1123/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY LAS VARILLAS.
- 1124/2018 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CONSORCIO CAMINERO.
- 1125/2018 03/12 PROM. ORD. 228/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0181. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 07. DELBASI VILMA MARÍA.
- 1126/2018 03/12 PROM. ORD. 229/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0455. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 152. GHIRARDI MIRTA ROSA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1127/2018 03/12 PROM. ORD. 230/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0187. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA N° 54. REYNA JAVIER ALEJANDRO.

1128/2018 03/12 PROM. ORD. 231/2018- MODIFICACIÓN ORD. GENERAL IMPOSITIVA T.O. 65/17. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

1129/2018 03/12 PROM. ORD. 232/2018- PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D. 2018.

1130/2018 03/12 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- RAMÓN OSCAR CEBALLOS.

1131/2018 03/12 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PRECIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL PARA LOS EVENTOS DE LA NOCHE DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

1132/2018 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1133/2018 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA NAVARRO.

1134/2018 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA MAHAILA SHAHALAÁ.

1135/2018 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. G. M. Z.

1136/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. G. M. Z.

1137/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN.

1138/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA OHANA.

1139/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SUEÑO VARILLENSE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1140/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS RAMÓN SUAREZ.

1141/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REVISTA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUP. D.V.S.

1142/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JESICA VAUDAGNA.

1143/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- REDEST FEST 2018 (D.V.S.)

1144/2018 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTUDIO MOV.

1145/2018 06/12 PROM. ORD. 233/2018- RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE 2018.

1146/2018 07/12 DESIGNACIÓN CONCEJAL FERNANDO LAGRABA COMO CUARTO VOCAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO CAMINERO N° 98.

1147/2018 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

1148/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA VERÓNICA BADARACO.

1149/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA OCAMPO.

1150/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA JOSÉ WEINZETTEL.

1151/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

1152/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS ÁVILA.

1153/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

1154/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1155/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

1156/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

1157/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

1158/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

1159/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE GOLF MUNICIPAL.

1160/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1161/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

1162/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

1163/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

1164/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS VARILLAS.

1165/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

1166/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1167/2018 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO INTEGRADO.

1168/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1169/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO CENMA.

1170/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.

1171/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1172/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA ESPECIAL EL AMANECER.

1173/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA IPET N° 263.

1174/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.

1175/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLEE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1176/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1177/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1178/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1179/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DEL COLEGIO BARTOLOMÉ MITRE.

1180/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

1181/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1182/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.

1183/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO.

1184/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO.

1185/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNÁNDEZ.

1186/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1187/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1188/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

1189/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

1190/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ADRIÁN BOLATTI.

1191/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DISNER DEMARIS.

1192/2018 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MAURICIO ACOSTA.

1193/2018 13/12 PROM. ORD. 234/2018- PRÓRROGA DE REDONDEO SOLIDARIO.

1194/2018 13/12 PROM. ORD. 235/2018- PRÓRROGA PERMANENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES LOCALES.

1195/2018 13/12 PROM. ORD. 236/2018- MODIFICACIÓN ORD. 53/2016. PRÓRROGA CONTRATACIÓN DIRECTA INSUMOS P.A.I.Cor.

1196/2018 13/12 PROM. ORD. 237/2018- MENSURA Y SUBDIVISIÓN LOTEOS LOS ORÍGENES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1197/2018 13/12 PROM. ORD. 238/2018- MODIFICACIÓN ORD. 70/1992. EXENCIÓN JUBILADOS.

1198/2018 13/12 PROM. ORD. 239/2018- RATIFICACIÓN CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIO.

1199/2018 17/12 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

1200/2018 17/12 EJECUCIÓN DE OBRA DE RED COLECTORA CLOACAL COMPLEMENTARIA A ETAPA N° 1 DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA.

1201/2018 18/12 FACULTASE A GUSTAVO LEYRÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS A REALIZAR PROCEDIMIENTOS, INSPECCIONES, LABRAR ACTAS, ETC.

1202/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- X FESTIVAL DE TEATRO.

1203/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN AUTOMÓVIL CLUB LAS VARILLAS.

1204/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

1205/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DIRECTIVA DEL AERO CLUB LAS VARILLAS.

1206/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE.

1207/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMPLEJO FERROCARRIL CENTRAL.

1208/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB HÍPICO Y DEPORTIVO VARILLENSE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1209/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DE CAZA Y PESCA LAS VARILLAS.

1210/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN CATÓLICA DE OBREROS.

1211/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA (COMPARSA ARCO IRIS).

1212/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EVA VARELA.

1213/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LILIANA ANDINES.

1214/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1215/2018 18/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INGAS TERESITA FELIPA.

1216/2018 20/12 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1217/2018 20/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BATALLA DE ARQUEROS.

1218/2018 20/12 OTORGAMIENTO DE PAGO A LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO MULTISECTORIAL LAS VARILLAS.

1219/2018 20/12 ASUETO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE.

1220/2018 21/12 PROM. ORD. 240/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 020. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 233. ZOIA MAURICIO GASTÓN Y MENA ELIZABETH.

1221/2018 21/12 PROM. ORD. 241/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0314. PLAN SI.VA.VI. V. CASA N° 60. CAMOLETTO MARÍA GRACIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1222/2018 21/12 PROM. ORD. 242/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 059. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASA N° 115. SANCHEZ IGNACIO.

1223/2018 21/12 PROM. ORD. 243/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 083. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 159. PAVIOLO IRIS MERCEDES.

1224/2018 21/12 PROM. ORD. 244/2018- PRESUPUESTO EMAV 2019.

1225/2018 21/12 PROM. ORD. 245/2018- TARIFARIA EMAV 2019.

1226/2018 21/12 PROM. ORD. 246/2018- RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6.

1227/2018 21/12 PROM. ORD. 247/2018- PROGRAMA JOVEM.

1228/2018 21/12 PROM. ORD. 248/2018- REGULARIZACIÓN DE PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

1229/2018 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS.

1230/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA AISHA BELLYDANCE.

1231/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

1232/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN MARTÍN LAZZURI.

1233/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD.

1234/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ACADEMIA AISHA BELLYDANCE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1235/2018 28/12 PAGO FERNANDO SARGNIOTTI POR SERVICIO DE SEPELIO.

1236/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS "DANTE PANZERI".

1237/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EXPO FERIA PLAZA 25 DE MAYO.

1238/2018 28/12 PROM. ORD. 249/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 035. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA N° 141. SOLER MARTÍN.

1239/2018 28/12 PROM. ORD. 250/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0130. PLAN SI.VA.VI. I. CASA N° 84. FILIPPI FRANCISCO.

1240/2018 28/12 PROM. ORD. 251/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 01120. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. CASA N° 17. FERNANDEZ JORGE LUIS.

1241/2018 28/12 PROM. ORD. 252/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00146. PLAN SI.VA VI PLUS. CASA N° 55. RIBBA DAHYANA DIANELA.

1242/2018 28/12 PROM. ORD. 253/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0113. PLAN SI.VA.VI. I. CASA N° 81. SENOR SANDRA RAQUEL.

1243/2018 28/12 PROM. ORD. 254/2018- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.

1244/2018 28/12 PROM. ORD. 255/2018- TARIFARIA MUNICIPAL 2019.

1245/2018 28/12 PROM. ORD. 256/2018- APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN GRATUITA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO A MLV. DONACIÓN CON CARGO CENTRO FAMILIAR MANÁ.

1246/2018 28/12 PROM. ORD. 257/2018- APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN T.U.M. PARA LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LAS VARILLAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1247/2018 28/12 PROM. ORD. 258/2018- APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN T.U.M. PARA LA ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ DE LAS VARILLAS.

1248/2018 28/12 PROM. ORD. 259/2018- CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN PROGRAMADA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AYUDEMOS A CONSTRUIR.

1249/2018 28/12 PROM. ORD. 260/2018- REGISTRO DE DONACIONES DE FUNCIONARIOS MUNCIIPALES.

1250/2018 28/12 PROM. ORD. 261/2018- AYUDA HABITACIONAL CON RECUPERO.

1251/2018 28/12 PROM. ORD. 262/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 054. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 154. ROSSETTO MARÍA GABRIELA.

1252/2018 28/12 PROM. ORD. 263/2018- CESIÓN ED DERECHOS ADHERENTE N° 0222. PLASN SI.VA.VI. IV. CASA N° 153. ABELE OLGA DOMINGA CATALINA.

1253/2018 28/12 PROM. ORD. 264/2018- CESIÓN DE DERECHS ADHERENTE N° 0122. PLAN SI.VA.VI. III. CASA N° 117. ACRENA GABRIEL ALCIDES.

1254/2018 28/12 PROM. ORD. 265/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0269. PLAN SI.VA.VI. V. CASA N° 61. TEGGI DIEGO EDGARDO Y MIÑO CINTIA CAROLINA.

1255/2018 28/12 PROM. ORD. 266/2018- MODIFICACIÓN ORD. 02/2018. CORDÓN CUNETA.

1256/2018 28/12 PROM. ORD. 267/2018- AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO DE ADHESIÓN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2018

1257/2018 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE APRENDIZAJE UNIVERSITARIO.
